

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
100º ANO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

DECRETO N° 3820 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2025

EXPTE N° 716-967-2022.
VISTO:

La Resolución N° 000416-S/2024, de fecha 25 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconoció cuarenta y cuatro días en concepto de Licencia Anual Ordinaria no usufructuadas correspondientes al remanente por el ejercicio 2020 y proporcional por el ejercicio 2021, a favor del Sr. Mariano Salas, CUIL N° 20-10783069-4, quien revestía en el cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 516/74 de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, la intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-967/2022, caratulado: "REF/SR. MARIANO SALAS, SOLICITA PAGO DE LICENCIAS NO USUFRUCTUADAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26-0 para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-


CARLOS BISELA ROA
AUT. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LEY DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO



DECRETO N°

3820

-S-

Artículo 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Exteriores para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

DR. FREDDY MORALES
MINISTRO DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

C.P.N. FRANCISCO CARDOZO
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA BISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Dirección de Salud - Jujuy